

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'E' with horizontal lines.

Rita Margoth Gómez Ortiz
C.C. 1706988167

Handwritten signature of Rita Margoth Gómez Ortiz.

CEDENTE

Juan Sebastián Vega Gómez
C.C. 1716077092

Handwritten signature of Juan Sebastián Vega Gómez.

CESIONARIO

Muy atentamente,

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, solicitamos se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Al cederse exclusivamente la nuda propiedad sobre las acciones mencionadas, la "Cedente" se ha reservado para sí el usufructo vitalicio sobre las mismas, lo que implica que continuará gozando de todos los derechos patrimoniales y crediticios derivados, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos.

Por medio de la presente comunicación, llevamos a su conocimiento la transferencia de la nuda propiedad sobre Mil Trescientas Noventa Acciones (1.390) numeradas de la 6952 a la 8342, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una (USD 100,00), del capital social de la compañía IMPORTADORA VEGA S.A., por parte de la accionista Rita Margoth Gómez Ortiz, en calidad de "Cedente", por sus propios y personales derechos, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal que tiene celebrada con su cónyuge señor Germán Aurelio Vega Calero, mediante escritura otorgada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, doctora Rocío García Costales, cuya copia acompañamos, en favor del señor Juan Sebastián Vega Gómez, en calidad de "Cesionario".

De mi consideración:

REF: Cesión Nuda Propiedad Acciones

Señor
Edgar Vega Calero
Gerente General
IMPORTADORA VEGA S.A.
Presente.

Julio, 29 del 2015

Dra. Rocio Garcia Costales



2014-17 01 17 p

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

QUE OTORGAN:

SR. GERMAN AURELIO VEGA CALERO

SRA. RITA MARGOT GOMEZ ORTIZ

17/01/2014



D12 copias 14

ASP Factura No.

Copia Certificada No. 1

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy
dia, MIÉRCOLES DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATÓRCE, ante mí,
DOCTORA ROCIO ELENA GARCIA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen El señor GERMAN AURELIO VEGA
CALERO, casado, por sus propios y personales derechos, y, b) La señora RITA
MARGOT GÓMEZ ORTIZ, casada, por sus propios y personales derechos, disueltos la
sociedad conyugal por ellos formada, según acta de matrimonio que se agrega como
documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. Claramente capaces ante la
ley para celebrar y ratificar la presente.

con todos los requisitos legales del caso, y, con el fin de que se eleve a escritura publica me entregan la siguiente minuta que dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro a

su cargo sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta, PRIMERA:

COMPARECIENTES. En la celebración del presente contrato interviene: a) El señor GERMAN ALFREDO VEGA CALERO, casado, por sus propios y personales derechos; y, b) La señora RITA MARGOT GÓMEZ ORTIZ, casada, por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO) El 13 de agosto de 1985 en Quito, provincia de Pichincha, los comparecientes contraímos matrimonio, el que se encuentra inscrito en el

Tomo 13, Página 210, Acta 5010 del Libro de Matrimonios del Registro Civil, DOS)

Durante la vida matrimonial procuramos a nuestros hijos Germán Esteban y Juan Sebastián Vega Gómez, actualmente mayores de edad, TRES) Bajo el régimen de la

sociedad conyugal constituida por efectos del referido matrimonio, adquirimos los siguientes bienes: a) Vehículo marca Toyota, clase Jeep, tipo Jeep, modelo AA, FI

CRUISER 1A, motor 1GR568862, color 1 plateado, color 2 blanco, chasis JTEBU1F28K026276, año de fabricación, 2008, placa PBD1028, b) Vehículo marca

Honda, clase Jeep, tipo Jeep, modelo CRV RE3838, KK, motor K24Z12752066, color 1 gris, color 2 plate, chasis JHLRE383080202009, año de fabricación, 2009, placa

PD44059, c) Departamento signado con el número CUATROCIENTOS TRES, Balcón

Exclusivo Cuatrocientos Tres, Balcón Exclusivo Cuatrocientos Tres, los estacionamientos signados con los números VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS y bodega número DIECISEIS,

que forman parte del Edificio denominado Livorno, ubicado en las calles Chacabaz y Moscu esquina, Parroquia Bernalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

adquirido al Fideicomiso Mercantil Livorno, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el once de abril de 2011 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de

Dra. Rocio García Costales



Pedernales, lote de terreno identificado con la clave catastral 02-01-32-04-96 de una

superficie de 2,577 m2, ubicado en Castelnuevo de la parroquia Tonsupa, cantón

Atacames, provincia Esmeraldas, adquirido mediante escritura pública de partición y

adjudicación celebrada el 29 de diciembre de 2005, ante el Ab. Carlos Macías Sierra,

Notario Primero del cantón Esmeraldas, escritura debidamente inscrita en el Registro de

la Propiedad del cantón Atacames el 9 de enero de 2006. e) Cinco mil quinientos

sesenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de

América cada una de la compañía IMPORTADORA VEGA S.A. f) Mil acciones de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía INMOBILIARIA LOS

GIRASOLES INLOGIR S.A. g) Quinientas participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una de la compañía BERDEVVEGA CIA. LTDA. h)

Trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en

la compañía TOY PROYECTOS CIA. LTDA. i) Departamento 5A, el estacionamiento 25,

el estacionamiento 26 y la bodega 18, del edificio Ibis del Mical Uno, adquirido mediante

escritura pública de compraventa celebrada el 31 de octubre de 2013 e inscrita en el

Registro de la Propiedad el 9 de enero de 2014. CUATRO) La sociedad conyugal tiene

partido que se compone por las siguientes deudas: a) CINCUENTA Y DOS MIL DOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 (US\$52,002.71),

que se debe al Banco Pichincha por crédito hipotecario para la adquisición del

Departamento signado con el número 403 del Estado denominado LIVORNO, ubicado

en el cantón Quito, provincia Pichincha, CINCO) La sociedad conyugal ha sido disuelta

por sentencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha en el Juicio 778-2012,

la cual se encuentra subscrita en el Registro Civil el 2 de enero de 2013. De

conformidad con lo dispuesto en los Artículos ciento noventa y cinco, doscientos cuatro

y doscientos seis del Código Civil, el artículo ochocientos diecinueve, del Código de

Procedimiento Civil Codificado, y el artículo dieciocho numeral veinte y tres de la Ley

Notarial, las comparecientes hemos convenido y por tanto procedemos a realizar el

proceder a la partición y adjudicación. TERCERA: INVENTARIO Y TASACIÓN. Con los

antecedentes expuestos, los comparecientes, formulamos el inventario y tasación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de la siguiente forma: a) Vehículo marca

Toyota, clase Jeep, tipo Jeep, modelo AA-FJ CRUISER TA, motor 1GR55B5002, color 1
plateado, color 2 blanco, chasis JTEBU11726K026276, año de fabricación, 2008, placa

PBD1028. Este bien tiene un avalúo de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (USD 46.450,00). - b) Vehículo

marca Honda, clase Jeep, tipo Jeep, modelo CRV RE3838, KK, motor K24Z12752066,
color 1 plata, color 2 plata, chasis JHLRE383808020006, año de fabricación, 2008, placa

PDA4059. Este bien tiene un avalúo de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS
NOVENTA dólares de los Estados Unidos de América (USD 32.390,00). - c)

Departamento signado con el número CUATROCIENTOS TRES, Balcón Exclusivo
Cuatrocientos Tres, Balcón Exclusivo Cuatrocientos Tres, los estacionamientos signados

con los números VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS y bodega número DIECISEIS, que forman
parte del edificio denominado Lirio, ubicado en las calles Checoslovaca y Moscú

esquina, Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquierto al
Fidelcomis Mercantil Lirio, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante

el Dr. Enrique Díaz Bailesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el once de
abril de 2011 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de mayo del

mismo año, inmueble que actualmente se encuentra hipotecado a Banco Pichincha.
Este bien tiene un avalúo de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE 90/100

dólares de los Estados Unidos de América (USD 109.613,90). - d) Lote de terreno
identificado con la clave catastral 02-01-32-04-00 de una superficie de 2.577 m2,

ubicado en Castañero de la parroquia Tonsupa, cantón Alacames, provincia
Esmeraldas, adquierto mediante escritura pública de partición y adjudicación celebrada

el 29 de diciembre de 2005, ante el Ab. Carlos Macías Sierra, Notario Primero del
cantón Esmeraldas, escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del

Dra. Rocío García Costales



han realizado una construcción en la cual actualmente funciona el Hotel Puerto Plata.

Este bien tiene un avalúo de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y

SIETE 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 380.137,64). - e) Cinco

mil quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados

Unidos de América cada una de la compañía IMPORTADORA VEGA S.A. Este bien

tiene un avalúo de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL dólares de los Estados

Unidos de América (USD 556.000,00). - f) Mil acciones de un dólar de los Estados Unidos

de América cada una de la compañía INMOBILIARIA LOS GIRASOLES INLSGIR S.A.

Este bien tiene un avalúo de MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD

1.000,00). - g) Quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una de la compañía BERDEVVEGA CIA. LTDA. Este bien tiene un avalúo de

QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00). - h) Trescientas

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía

TGV PROYECTOS CIA. LTDA. Este bien tiene un avalúo de TRESCIENTOS dólares de

los Estados Unidos de América (USD 300,00). - i) El departamento SA. el

estacionamiento 25 el estacionamiento 26 y la bodega 18, del edificio Iba del Moral Uno,

ubicado en el Canchón Cuato de la Provincia de Pichincha y adquirido mediante escritura

pública de compraventa celebrada el 31 de octubre de 2013 e inscrita en el Registro de

la Propiedad el 9 de enero de 2014. - Este bien tiene un avalúo de CIENTO VEINTE Y

SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 03/100 dólares de los Estados Unidos

de América (USD 127.639,03). - j) Libros, dinero en efectivo y muebles adquiridos por la

sociedad conyugal que alcanzan un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO

SESENTA Y SIETE con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD

54.167,34). TOTAL AVALÚO DE LOS BIENES: UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL

CIENTO NOVENTA Y OCHO con 41/100 dólares de los Estados Unidos de América

(USD 1.308.198,41). - ACTIVO REAL. - El activo real de la disuelta sociedad conyugal

descontando el pasivo que se menciona a continuación, asciende a UN MILLON

dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.256.195,70), PASIVO REAL - El

pasivo real de la disuelta sociedad conyugal asciende a CINCUENTA Y DOS MIL DOS con 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.002,71). CUARTA:

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Conforme con el inventario y tasación de los bienes sociales, los comparecientes acordamos la partición de los mismos y consiguiente adjudicación de generales, así: A) AL SEÑOR GERMAN AURELIO VEGA CALERO,

por sus generales se le adjudica: Uno) Departamento signado con el número CUATROCIENTOS TRES, Balcón Exclusivo Cuatrocientos Tres, Balcón Cuatrocientos

Tres, los estacionamientos signados con los números VEINTIDÓS Y VEINTITRES Y bodega número DIECISEIS, que forman parte del Edificio denominado Livorno, ubicado

en las calles Checoslovaquia y Moscú esquina, Parroquia Benicazaz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido al Fideicomiso Mercantil Livorno, mediante escritura

pública de compraventa otorgada entre el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Decimo

Octavo del cantón Quito, el once de abril de 2011, debidamente inscrita en el Registro

de la Propiedad el trace de mayo del mismo año, el cual se encuentra circunscrito dentro

de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES: Nivel más nueve punto

noventa, Alcuota Parcial: tres punto seis cero cinco por ciento, Por el Norte: seis

punto veinte metros balcón Cuatrocientos Tres, este punto diez metros vacío a

circulación peatonal comunal nivel más cero punto cero cero, Por el Sur: cero punto

treinta metros vacío a circulación peatonal comunal nivel más cero punto cero, seis

dos, Superior - ciento veinte y nueve punto catorce metros cuadrados nivel más trece punto catorce; Inferior - ciento veinte y nueve punto catorce metros cuadrados nivel más seis punto sesenta y seis, LINDEROS DEL BALCÓN EXCLUSIVO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES.- Nivel - más seis punto sesenta y seis, Alcuola Parcial - cero punto uno cero dos nueve por ciento, Por el Norte - uno punto treinta metros departamento cuatrocientos tres; Por el Sur - uno punto treinta metros departamento dos; Por el Este - dos punto sesenta metros departamento cuatrocientos tras, Por el Oeste - dos punto sesenta metros vacío a circulación peatonal común nivel más cero punto cero, Superior - tres punto sesenta y nueve metros cuadrados nivel más trece punto catorce; Inferior - tres punto sesenta y nueve metros cuadrados nivel más seis punto sesenta y seis, LINDEROS DEL BALCÓN EXCLUSIVO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES.- Nivel - más seis punto sesenta y seis, Alcuola Parcial - cero punto uno cuatro siete dos por ciento, Por el Norte - seis punto diez metros vacío a circulación peatonal común nivel más cero punto cero; Por el Sur - seis punto diez metros departamento cuatrocientos tres; Por el Este - uno punto cincuenta metros departamento cuatrocientos tres; Por el Oeste - cero punto sesenta metros departamento cuatrocientos tres, Superior - cinco punto veinte y ocho metros cuadrados nivel más trece punto sesenta y seis, LINDEROS ESPECÍFICOS DEL ESTACIONAMIENTO ALICUOTA PARCIAL - Nivel menos seis punto sesenta y seis, LINDEROS ESPECÍFICOS DEL ESTACIONAMIENTO ALICUOTA PARCIAL - cero punto tres cuatro ocho cinco por ciento, Por el Norte - cuatro ocho por ciento, Por el Este - cinco metros circulación peatonal común; Por el Oeste - cinco metros estacionamiento vehiculares; Superior - doce punto cincuenta metros cuadrados nivel menos tres punto cuatroenta y dos; Inferior - doce punto cincuenta metros cuadrados nivel menos nueve punto cincuenta y cuatro, LINDEROS ESPECÍFICOS DEL ESTACIONAMIENTO VEINTITRÉS.- Nivel menos seis punto sesenta y ocho, Alcuola Parcial - cero punto tres cuatro ocho cinco por ciento, Por el Norte - punto sesenta y ocho.

Dra. Rocio García Costales

Q

cinquenta metros circulación vehicular comunal. Por el Este.- cinco metros estacionamiento vehicular. Por el Sur.- doce punto cincuenta metros cuadrados nivel menos tres punto cuarenta y dos, inferior doce punto cincuenta metros cuadrados nivel menos nueve punto cincuenta y cuatro y. LINDEROS ESPECIFICOS DE LA BODEGA NÚMERO DIECISEIS.- Nivel menos ocho punto veinte y ocho. Allicota Parcela: cero punto cero nueve siete seis por ciento. Por el Norte.- cero punto noventa y ocho metros circulación vehicular comunal. quince. Por el sur.- Cero punto noventa y ocho metros circulación vehicular comunal. Por el Este.- tres punto cincuenta y cinco metros circulación pastoral comunal. Superior.- tres punto cincuenta metros cuadrados nivel menos cinco punto veintidos. Inferior.- tres punto cincuenta metros cuadrados suelo natural. ALICOTA TOTAL: cuatro punto seis cuatro cinco dos por ciento.- LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO LIVORNO SON: Por el Norte: Con calle Chacabaz en veinte punto cinco metros. Por el Sur: Con propiedad de Carmen Zaldumbide, en diecinueve punto ochenta y seis metros. Por el Este: En una parte con propiedad de Milino Moreno y en otra parte con propiedad de Alberto Muñoz, en treinta y tres punto ochenta y un metros y. Por el Oeste: Con Calle Mitad en treinta y tres punto treinta y dos metros. Con una superficie total de seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados y está avaluado en CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 109.613.90).- Dos) Vehículo marca Toyota, clase Jeep, tipo Jeep, modelo AA FJ CRUISER TA, motor 1GR5585862, color 1 plateado, color 2 blanco, chasis JTEBU1F28K026270, año de fabricación, 2008, placa PBD1028. Bien avaluado en CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (USD 46.450.00).- Tres) Dos mil sesientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de

Dr. Rocio Garcia Costales



ocho mil dólares de los Estados Unidos de América(USD 278.000,00).- Cuatro) Mil

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía INMOBILIARIA LOS GIRASOLES INLOSIR S.A. Acciones

avaluadas en mil dólares de los Estados Unidos(USD 1.000,00).- Cinco) Cuarentas

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía

BERDEVVEGA CIA. LTDA. Participaciones avaluadas en quinientos dólares de los

Estados Unidos de América (USD 500,00) - Seis) Trescientas participaciones de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía TGV PROYECTOS

CIA. LTDA. Participaciones avaluadas en trescientos dólares de los Estados Unidos de

América (USD 300,00) - Siete) El cincuenta por ciento de derechos y acciones ligados

en el lote de terreno identificado con la clave catastral 02-01-32-04-00 de una superficie

de 2.577 m2, ubicado en Casolnuevo de la parroquia Tonupa, cantón Alacranes,

provincia Esmeraldas, adquirido mediante escritura pública de partición y adjudicación

celebrada el 29 de diciembre de 2005, ante el Ab. Carlos Machas Sierra, Notario Primero

del cantón Esmeraldas, escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del

cantón Alacranes el 9 de enero de 2006. El inmueble se encuentra circunscrito dentro

de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Eduardo Paredes, midiendo veinte

metros, propiedad privada, midiendo treinta y cuatro metros; Por el Sur: Eduardo

Paredes, midiendo sesenta y dos metros noventa centímetros; por el Este: Avenida

Casolnuevo, midiendo cuarenta metros sesenta centímetros; y Por el Oeste: Calle

Palermo, midiendo cincuenta y tres metros cincuenta centímetros. La adjudicación

incluye el cincuenta por ciento de la construcción existente en dicho inmueble - El bien

se encuentra avaluado en TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

64/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 380.137,64) por lo que la

adjudicación asciende a ciento noventa mil sesenta y ocho con 82/100 dólares de los

Estados Unidos de América (USD 180.068,82) - Ocho - Litros, dinero en efectivo y

muebles por un valor de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete 64/100



GUATEMALA

REGISTRO PUBLICO

GUATEMALA

a CINCUENTA Y DOS MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 CON 71/100 (USD\$2,002.71), cuyo pago al acreedor Banco Pichincha se compromete a
 efectuar- VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL
 NOVENTA Y SIETE con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD
 628,097.85) - B) A LA SEÑORA RITA MARGOT GÓMEZ ORTIZ, por sus ganancias se
 le adjudica: Uno) El departamento 5A, el estacionamiento 25, el estacionamiento 26 y la
 bodega 18, del edificio Ibis del Moral Uno.- El inmueble se encuentra circunscrito dentro
 de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS GENERALES: Norte: En una
 longitud de veinte y nueve punto cincuenta metros con el lote de terreno número
 noventa y cinco: Sur: En una longitud de veinte y nueve punto cincuenta metros calle N
 cuarenta y cuatro C camino antiguo a Mayón: Este: En una longitud de sesenta y siete
 metros con lote de terreno número ciento seis: Y Oeste: En una longitud de sesenta y
 ocho punto cincuenta metros con lote de terreno número ciento cuatro: Superficie: mil
 ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados: E) La Declaratoria de Propiedad
 Horizontal del Edificio IBIS DEL MORAL UNO (1), fue elevada a escritura pública el
 veinte de mayo del dos mil once, ante el Notario Décimo-Primer del cantón Quito
 Doctor Darío Andrade Arellano, inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de agosto
 del dos mil once, adscribiendo en cuanto a linderos inscrita el diez de enero de dos mil
 trece: Departamento Cinco A (5ª), la Terraza de uso exclusivo del Departamento Cinco
 A (5ª, los estacionamientos vehiculares y vehiculares (25 y 26), y la bodega dieciocho (18)
 ALICUOTA TOTAL equivale a cuatro coma cinco nueve siete por ciento (4.597%), del
 Bloque 1, muestros que son motivo de esta escritura de compraventa y cuyas alcuotas
 parciales, linderos singulares y superficies se detallan a continuación: A)
 DEPARTAMENTO CINCO A (5ª): Nivel: Ni más diecisiete coma treinta y nueve
 (M+17.39), Alcuota: tres coma tres siete ocho por ciento (3.378%); Superficie: área
 cubierta ciento sesenta y tres coma noventa y seis metros cuadrados (163.96 m2).
 Linderos singulares: NORTE: Ocho coma cero metros (8.00m) con muro a tierra, uno
 coma sesenta metros (1.60m) con muro a tierra, uno

Dra. Rocío García Costales



(m) con circulación peatonal común. SUR: Ocho coma cuarenta metros (8.40m) con terraza uso exclusivo Departamento Cinco A (5^a), dos coma veinte metros (2.20m) con vacío hacia retro frontal; ESTE: Cero coma treinta metros (0.30 m) con ducto de ascensor, nueve coma cuarenta metros (9.40m) con circulación peatonal común, seis coma setenta metros (6.70m) con Departamento cinco B (5B); OESTE: Dieciséis coma cuarenta metros (16.40m) con vacío sobre terraza dos (2) uso exclusivo Departamento Tres A (3A), terraza uso exclusivo Departamento Dos A (2 A) y rampa de circulación vehicular común. SUPERIOR: Seis coma doce metros cuadrados (6.12m²) con Departamento Seis A (6 A), dentro treinta coma veintinueve metros cuadrados (130.21m²) con terraza jardín uso exclusivo Departamento Seis A (6 A), veintiseis coma sesenta y tres metros cuadrados (27.63m²) con los accesos; INFERIOR: Ciento sesenta y tres coma noventa y seis metros cuadrados (163.96 m²) con departamento Cuatro A (4^a), B) TERRAZA DE USO EXCLUSIVO DEPARTAMENTO CINCO A (5 A): N mas dieciséis coma treinta y nueve (N+17.39). Alcueta: cero coma cuatro siete por ciento (0.47%). Superficie: área abierta de veinte coma veintidos metros cuadrados (20.22m²); Linderos singulares: NORTE: Ocho coma cuarenta metros (8.40m) con Departamento Cinco A (5 A); SUR: Ocho coma cuarenta metros (8.40m) con vacío hacia retro frontal; ESTE: Dos coma veintiseis metros (2.25m) con vacío sobre circulación peatonal común; OESTE: Dos coma veintiseis metros (2.25m) con vacío sobre rampa de circulación vehicular común; SUPERIOR: Veinte coma veintidos metros cuadrados (20.22m²) con vacío a cielo; INFERIOR: dieciséis coma sesenta y cuatro metros cuadrados (17.64m²) con terraza uso exclusivo Departamento Cuatro A, dos coma cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58m²) con Departamento Cuatro A (4 a), C) ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y CINCO (25): Nivel: N mas dos coma cuatro cero cinco (N+2.405). Alcueta: cero coma tres uno siete por ciento (0.317%). Superficie: área cubierta de quince coma cuarenta metros cuadrados (15.40 m²). Linderos Singulares: NORTE: Dos coma sesenta y cinco metros (2.75m) con muro de tierra; SUR: Dos coma sesenta y

Notaría



metros (5.60m) con parqueadero vehicular (26); OESTE: Cinco coma sesenta metros cuadrados (15.40m2) con parqueadero vehicular (24); SUPERIOR: Quince coma cuadrados (15.40m2) con parqueadero vehicular y tres (43); INFERIOR: Quince coma cuarenta metros cuadrados (15.40m2) con contraño D) ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTE Y SEIS (26): Nivel: N más dos coma cuatro cero cinco (N+2.405); Alcuota: cero coma cuatro uno dos por ciento 80.412%; superficie: área cubierta de veinte coma metros cuadrados (20.00m2); linderos singulares: NORTE: Tres coma cincuenta y siete metros (3.57m) con muro de tierra; SUR: Tres coma cincuenta y siete metros (3.57m) con circulación vehicular comunal; ESTE: Cinco coma sesenta metros (5.60m) con muro de tierra; OESTE: Cinco coma sesenta metros (5.60m) con parqueadero vehicular (25); SUPERIOR: Veinte coma metros cuadrados (20.00m2) con parqueadero vehicular y cuatro (44); INFERIOR: Veinte coma metros cuadrados (20.00m2) con contraño; E) BODEGA NUMERO DIECIOCHO (18): Nivel: N más ocho coma cincuenta y uno (N+8.51); Alcuota: cero coma siete dos por ciento 0.072%; superficie: área cubierta de tres coma cincuenta y un metros cuadrados (3.51m2); linderos singulares: NORTE: Uno coma sesenta y siete metros (1.67m) con muro de tierra; SUR: Uno coma sesenta y siete metros (1.67m) con circulación peatonal comunal; ESTE: Dos coma diez metros (2.10m) con bodega-calcom (14); SUPERIOR: Tres coma cincuenta y un metros cuadrados (3.51m2) con departamento Tres A (3 A); INFERIOR: Tres coma cincuenta y un metros cuadrados (3.51m2) con parqueadero vehicular y ocho (38); Este bien tiene un avalúo de CIENTO VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 127.839.03); Dos) Vehículo marca Honda, clase Jeep, tipo Jeep, modelo CRV RE3838, KK, motor K24Z12752065, color 1 plate, color 2 plate, chasis JHLE3838080202066, año de fabricación, 2006, placa PDA4059. Bien avalúo en TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA dólares de los Estados Unidos de América (USD 32.390.00). - Tres) Dos mil setecientos ochenta acciones

Dra. Rocío García Costales



la compañía IMPORTADORA VEGA S.A. Acciones valoradas en doscientos sesenta y

ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 278,000.00).

(Cuatro) El cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno

identificado con la clave catastral 02-01-32-04-00 de una superficie de 2,577 m2.

ubicado en Castelnuevo de la parroquia Tonsupa, cantón Atacames, provincia

Esmeraldas, adquirido mediante escritura pública de partición y adjudicación celebrada

el 29 de diciembre de 2005, ante el Abj. Carlos Maza Sierra, Notario Primero del

cantón Esmeraldas, escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del

cantón Atacames el 8 de enero de 2006. El inmueble se encuentra circunscrito dentro

de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Eduardo Paredes, midiendo veinte

metros, propiedad privada, midiendo treinta y cuatro metros; Por el Sur: Eduardo

Paredes, midiendo sesenta y dos metros noventa centímetros; por el Este: Avenida

Castelnuevo, midiendo cuarenta metros setenta centímetros; y, Por el Oeste: Calle

Paterno, midiendo cincuenta y tres metros cincuenta centímetros.- La adjudicación

incluye el cincuenta por ciento de la construcción existente en dicho inmueble.- El bien

se encuentra avaluado en TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

64/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 380,137.84) por lo que la

adjudicación asciende a ciento noventa mil sesenta y ocho con 82/100 dólares de los

Estados Unidos de América (USD 190,068.82).- VALOR TOTAL DE LA

ADJUDICACIÓN: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE con 85/100

dólares de los Estados Unidos de América (USD 628,097.85) QUINTA: CANTÍA.- La

cuenta de la partición de los bienes de la sociedad conyugal se figa en: UN MILLON

TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO con 41/100 dólares de los

Estados Unidos de América (USD 1,308,198.41) SEXTA: TRANSFERENCIA DE

DOMINIO Y POSESIÓN.- Los comparecientes recibimos los bienes adjudicados y

entramos en posesión, uso y goce inmediato de los inmuebles singularizados como

cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, construcciones, instalaciones,

instalaciones.

Notaria



Inmuebles, se las hace dentro de las extensiones y linderos constantes en la Cláusula

Cuarta de este contrato, sin reserva de ninguna naturaleza, por lo tanto se transfieren el

derecho y dominio a favor de los adjudicatarios. La adjudicación de los bienes muebles

(vehículos, acciones, participaciones, dinero) también se la realiza de conformidad con

lo determinado en la cláusula cuarta, sin reserva de ninguna clase, por lo tanto se

transfiere el derecho y dominio de favor de los adjudicatarios, quienes entran en

posesión, uso y goce inmediato de tales bienes. SÉPTIMA: DECLARACIÓN Y

ACEPTACIÓN. Los comparecientes expresamos nuestra total conformidad con la

partición y adjudicaciones precedentes ya que precautelan nuestros legítimos y

recíprocos derechos e intereses; declaramos que no existe omisión alguna en la

enumeración de los activos y pasivos de la sociedad conyugal y, finalmente

renunciamos cualquier reclamación futura, en consecuencia, aceptamos integralmente

las estipulaciones del convenio por celebrarse a la realidad y satisfacer nuestros legítimos

intereses y derechos. - EL señor Germán Aurelio Vega Calero declara expresamente que

conoce y se somete al reglamento interno de copropiedad del Edificio Livorno,

Dra. Rocio Garcia Costales



autorizada y hasta el año 2012 en la compañía IMPORTADORA VEGA S.A.,

renunciando a favor del señor Germán Vega a cualquier diferencia que por este concepto pudiera haberse producido hasta esa fecha y que le pudiese corresponder, de

existir. La obligación de pago de este valor será del señor Germán Vega y deberá

cumplirse en cuatro cuotas iguales, la primera a la fecha de suscripción del documento,

y las siguientes a 30, 60 y 90 días del primer pago. En relación con los valores

correspondientes al 50% de las utilidades que le corresponden a la señora RITA

GÓMEZ ORTIZ DE VEGA, por las Acciones que la sociedad conyugal Vega - Gómez,

manifiere en la compañía IMPORTADORA VEGA S.A., esto es, las utilidades que le

corresponden por el 12.5% de la totalidad de las utilidades de la empresa

IMPORTADORA VEGA S.A., por el año 2013 serán entregados mediante previo

convenio y aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, según este

procedimiento. Entrega de una suma mensual acordada previamente de acuerdo con los

resultados que arrojen los estados financieros de la compañía, pagaderos durante 12

meses, contados a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración del

impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas. NOVENA: GASTOS.- Los gastos de

celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad y

mercantil del Cantón Quito y Alómaras, así como todos los que se requieran para su

instrumentación, serán de cuenta del señor Germán Vega Calero. Los comparecientes

se autorizan mutuamente a la inscripción de la presente escritura en los registros

correspondientes, DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como

documentos habilitantes a esta escritura los siguientes: a) Partida de matrimonio con la

respectiva subinscripción del Acta Notarial de la disolución de la sociedad conyugal y,

b) Certificadas de los Registros de la Propiedad de los inmuebles. DÉCIMA PRIMERA:

JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- De conformidad con lo prescrito en el Artículo

ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil y lo dispuesto en el

artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedemos a la liquidación de sociedad de bienes

o de la sociedad conyugal.

los jueces de lo civil, nosotros convenimos mediante escritura pública, una vez disueta nuestra sociedad conyugal formada en consecuencia de haber contraído matrimonio, la liquidación de la sociedad de bienes. Solicitamos a usted señor Notario se digne otorgar el aviso que se publicará por una sola vez en uno de los periódicos de circulación nacional de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Solicitamos también, que una vez transcurrido el término de veinte días desde la publicación y de no haber oposición, se digne sentar la respectiva inscripción notarial y disponer la inscripción en los registros correspondientes, para que surta los efectos legales. Usted Señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de esta, **HASTA AQUI LA MINUTA.** La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Francisco Santiago Almeida, con matrícula profesional número dos mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que los comparecientes reconocen como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso, y, leído que les fue el presente instrumento integralmente a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firmen conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. GERMAN AURELIO VEGA CALERO

C.C.

SRA. RITA MARGOT GÓMEZ ORTIZ

C.C.

023
023-0006
VEGA CALERO GERMANY AURELIO
1706895686
023
023-0006
VEGA CALERO GERMANY AURELIO
1706895686
023
023-0006
VEGA CALERO GERMANY AURELIO
1706895686



21/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA
 2013
 COPIADORA
 ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - ECUADOR

1093

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MANIFESTACIONES

Letra de Oficio

de 19

con fecha

señalo la validez de este documento mediante escritura del 1992

Letra de Oficio

de 19

con fecha

señalo la validez de este documento mediante escritura del 1992



Por orden del Jefe de Oficina, se declara que el presente documento, en virtud de la inscripción en el Registro Civil, es válido y auténtico.



US\$ 717.43	
US\$ 8149.00	
7119395	
VIA A SANTA ANA EL GUABITO	
1706895686	
VEGA CALERO GERMAN AURELIO	
PORTOVIEJO	
TOYOTA 2013	
42382352	

IMPORTA	
PBD1028	
2013	
PARTICULAR	
07/02/2012	
JEP	
2008	
AA.FL.CRUJER 1.1	
164558862	
ATEBUTIF285025278	
31/12/2017	
14000	
0.75 T	
MT. G	
PLATEADO-BLANCO	
JAPON	

QUITO		HON/28850K2JH		A2828588	
VEGA CALEIRO GERMAN AURELIO		1708894685		QUITO	
EDIBIS DEL M DP S MONTESERRIN		02334233		550470	
US\$ 3000.00		US\$ 186.05		QUITO	

IMPORTA		PDA4059		2013		A.N.T.		A2828588	
HONDA		CRV RE363BL KK		JEEP		JEEP		17/10/2013	
K24212752080		JH/R38305C202008		NO NEGOCIABLE		31/12/2017		2400	
PLATADO PLATADO		MT G 5		0.751		2400		17/10/2013	

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD



ARTÍCULO 21 DEL D.E.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO N°: C110455776001
FECHA DE INGRESO: 05/05/2014

CERTIFICACION

Referencia: 13/05/2011-PO-348486-13287-360351
Tafel: 1100000436177

El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD-MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento 403, oficina parcial 3.6005%, Hecón exclusivo No. 403, oficina parcial 0.1029%, Hecón exclusivo No. 403, oficina parcial 0.3485%, Estacionamiento 23, oficina parcial 0.3485%, y Hodega 16, oficina parcial 0.9976%, construido en el inmueble UNIFICADO, que forma parte del Edificio denominado INMUEBLE ubicado en la Urbanización La Carolina, y el INMUEBLE signado e con matriculo numero BN-AT-0048586, ubicados en la parroquia Republica de este canton.

2.- PROPIETARIO(S)

Conyuges GERMAN ALFREDO VEGA CALERO y RITA MARGOT GOMEZ ORTIZ.
Mediante compra a FIDUCIARIO MERCANTIL LAVORNO. Debidamente representado por su Administrador Fiduciario y como tal representando legal, la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", estas a su vez representada legalmente por su Apoderado Especial, el señor Pablo Ricardo Puma Cabezas, según escritura pública otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIIMO OCTAVO del canton Quito, Doctor Enrique Idiaz Ballesteros, inserta el libro de mayo de dos mil once, ANTECEDENTES, el FIDUCIARIO MERCANTIL LAVORNO, es propietario de inmueble UNIFICADO, resultante de la unificación de el INMUEBLE ubicado en la Urbanización La Carolina, y el INMUEBLE signado con el número TRESCEINTOS OCHENTA Y UNO (381), de la calle Eusebiovarque y Mosca, situado en la parroquia BINALCAYAR, de este canton.

Adquirido mediante transferencia otorgada por FELIPE JAVIER HERDOIZA DAVILA y VIVIANA MARIA HERDOIZA DAVILA, señeros, según escritura otorgada el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del canton Quito, Doctor Sebastian Valdivieso Cueva, inserta el veintiseis de febrero del dos mil nueve. Habiendo estos adquirido el PRIMIER INMUEBLE, ADQUIRIDO por compra a IBERIA.

OLIVER INTI ANDRADE soltero, y otros, según escritura otorgada el VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del cañon Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inserta el once de Septiembre del dos mil siete, habiendo adquirido de la siguiente forma, una parte el menor Piente Elmi Andrade, por compra de los derechos y acciones equivalentes al ochenta por ciento, a María Andrade Calisto, y otros, el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno ante el notario Dr. Nelson Galarza, inserta el ocho de marzo del mismo año. - Y otra parte María Lucia Andrade Calisto, los derechos y acciones restantes, por DONACION de los cónyuges Nelson Andrade y Teresa Calisto, el diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Dr. Minerva Vintimilla, inserta el veintinueve de abril del mismo año. Aclarada y Rectificada en ciudad de Guayaquil, por escritura otorgada el uno de abril del dos mil cinco, ante el notario doctor Goozalo Román, inserta - marginada el once de mayo del dos mil cinco - USUFRUCTO. - Se declara que los donantes los cónyuges Nelson Andrade Alvar y Teresa Calisto, se reservan el derecho de usufructo mientras vivan de los derechos y acciones de ALBA-MESTANZA DUEÑAS, según escritura otorgada el VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del cañon Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inserta el once de Septiembre del dos mil siete, habiendo adquirido los vendedores mediante compra a los cónyuges Cenoveva Galarza y Fernando Salazarillo, según escritura otorgada el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Campos, inserta el veintiocho de marzo del mismo año. Y UNIFICACION DE PRECIO, según escritura pública otorgada el VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del cañon Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inserta el veintinueve de julio del dos mil ocho. En dicho inmueble se va a construir el EDIFICIO DENOMINADO LIVORNO, para dicho efecto se cuenta con la respectiva Autorización emitida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administración Fomento Espacial según Oficio No. 1083, de fecha dieciocho de octubre del 2010. Declaratoria de propiedad horizontal según escritura otorgada el diez de noviembre del dos mil diez, ante el notario doctor Remigio Poveda, inserta el diez de diciembre del mismo año. Reg. 97866.

4. GRAVAMIENTOS Y OBSERVACIONES.

A folios 12544, número 6456, del registro de hipotecas, con fecha trece de mayo del dos mil once, se encuentra inscrita una hipoteca otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del cañon Quito, Doctor Enrique Diaz RITA MARGOT GÓMEZ ORTIZ, por sus propios derechos, para garantizar al BANCO PICHINCHA C. A., por todas las obligaciones contraídas y que contraigan en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, constituyen PRIMERA HIPOTECAS ABIERTA sobre el Segmento 403, alícuota parcial 3.6005%, Balón exclusivo No. 403, alícuota parcial 0.1472%, Relaciónamiento 22, alícuota parcial 0.1485%, Relaciónamiento 23, alícuota parcial 0.1485%, y Bodega 16, alícuota parcial 0.0976%, alícuota total 4.6452%, que forma parte del Faltante denominado LIVORNO, constituida en el inmueble UNIFICADO, resultante de la unificación del el INVALUANTE ubicado en la Urbanización La Carolina, y el INVALUANTE ubicado e con matrícula número BUNVAL0048386 - QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. No está embargado - a) Se declara que la presente certificación se la ha emitido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y cense de datos censuados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza por los datos



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD

014441

errores o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulentamente que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMIENTOS HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MAYO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: (C)

Revisado: VAV



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Número de Inscripciones
Adquisiciones (RDA y General)	5	Número de Inscripciones

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted on: 11-11-03 del Viernes, 13 de Julio de 2014

2014-11-11
2014-11-10
2014-11-09
2014-11-08
2014-11-07
2014-11-06
2014-11-05



Dr. Freddy Valencia Valencia
Escriba del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CREDITARIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD

C-11043577001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No. C11043577001
FECHA DE INGRESO: 05/05/2014

CERTIFICACION

Referencia: 09/01/2014-PRO-23001-9011-23391
Folios: T00000504321

Actuantes:
El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD-MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Departamento 3 A, Alcega parcial 1 378%, Terraza uso exclusivo, Alcega parcial 0.47%, Parquadero 25, Alcega parcial 0.317%, Parquadero 26, Alcega parcial 0.412%, Rodaga 18, Alcega parcial 0.072%, Alcega Total 4.597%, del Bloque 1, que forma parte de MIS DEL MORAL 1, construido en el lote de terreno número CINCO, tercera etapa, sector Negrete, de la Cooperativa de Vivienda Montecristin de la parroquia CHAMPICUN de este cantón, con matrícula número CHAMP0068517.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges GERMAN AURILIO VEGA CALERO y RITA MARGOT GOMEZ ORTIZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION MIS DEL MORAL A.C.P., según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, a insertar el nueve de enero de dos mil trece, habiendo la vendidora efectuado adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda Montecristin, mediante escritura otorgada el dieciséis de febrero del dos mil tres, notario doctor Remigio Poveda, inserta el veintinueve de marzo del dos mil tres. La Declaratoria de Propiedad Horizontal según escritura pública otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Darío Andrade Arellano, legalmente inserta el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, Rep 35017. Y escritura según escritura pública otorgada a TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, en referencia a los libros legalmente inserta el diez de enero del dos mil trece, rep 3145.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos - a) Se declara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisar el contenido de la-

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DIRECCIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Responsable: DIB
Validador: GAL Y

índices, libros, registros y base de datos cargados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá suministrar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MAYO DEL 2014 ocho a.m.

CUADRO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

[illegible]

உதவி அமைச்சர்

1997



Dra. Rocio Garcia Costales

Se otorgó ante mí la Notaria, la presente escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada por SR. GERMAN AURELIO VEGA CALERO Y SRA. RITA MARGOT GÓMEZ ORTIZ; y, en fe de ello confieso esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al diecinueve de junio del dos mil catorce.



DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



SECRETARÍA DE LA NOTARÍA
Dra. Rocio Elina García Costales

SECRETARÍA

